

TÍTULO

MEDIDAS FISCALES EN MATERIA DE ENERGÍA Y OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

RESUMEN

En el BOE de hoy, 24 de junio de 2020, se publica el **Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.**

Se exponen las principales medidas fiscales incluidas.

CONTENIDO

En el BOE de hoy, 24 de junio de 2020, se publica el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Se exponen las principales medidas fiscales incluidas.

En el mismo se incluyen **dos novedades** en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades:

- 1.- En su artículo 7 se incorpora un incremento en el porcentaje de la **deducción en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción**, que será **del 25%** para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2020 y 2021.
- 2.- En la disposición final cuarta se incorpora una disposición adicional sexta en la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades sobre **libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada.**

Esta disposición permitirá practicar la libertad de amortización, con efectos para las inversiones realizadas en elementos nuevos del inmovilizado material que supongan:

CONTENIDO

- La sensorización y la monitorización de la cadena productiva.
- La implantación de sistemas de fabricación basados en plataformas modulares o que reduzcan el impacto ambiental.

Todos ellos afectos al sector industrial de automoción y cuya puesta a disposición del contribuyente sea en 2020.

Para poder practicar la libertad de amortización se exigen una serie de requisitos:

- Mantenimiento de la plantilla media total respecto de la plantilla media del año 2019 durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del periodo impositivo en los elementos adquiridos entren en funcionamiento.
- La cuantía máxima de la inversión que podrá beneficiarse de la libertad de amortización será 500.000 €.
- La libertad de amortización será aplicable desde la entrada en funcionamiento de los elementos que puedan acogerse a ella, la cual debe producirse antes de que finalice el año 2021.
- Los inmuebles no podrán acogerse a esta libertad de amortización.
- Será necesario aportar un informe motivado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que será vinculante para la AEAT, que califique la inversión como apta.

En Madrid, a 24 de junio de 2020